"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME FINAL N° 001-2017/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-CCGOYCLC.

SEÑOR :
Dr. ALBERTH ALEXANDER MAGO MALO
Director Ejecutivo del Hospital Regional "JAMO" II-2 Tumbes

ASUNTO: Alcanzamos Informe Final de la Comisión para el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de la Línea de Carrera de los Trabajadores del Hospital Regional II-2 "José Alfredo Mendoza Olavarría" de Tumbes

REF. : a) Resolución Directoral N° 646-2017/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE.
b) Ley N° 30657 - **LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.**
c) Decreto Supremo N° 033-2017-SA., se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30657

FECHA : Tumbes, 27 de Diciembre de 2017

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia a), corresponde emitir el Informe Final de la Comisión para el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de la Línea de Carrera de los Trabajadores del Hospital Regional II-2 "José Alfredo Mendoza Olavarría" de Tumbes, en cumplimiento al Cronograma de Actividades que ha regido el presente proceso, el mismo que se detalla a continuación:

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Resolución Directoral N° 594-2017/GOB. REG. TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE., de fecha 01 de Diciembre del 2017, **SE CONFORMO** la Comisión para el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de la Línea de Carrera de los Trabajadores del Hospital Regional II-2 "José Alfredo Mendoza Olavarria" de Tumbes, la misma que quedo integrada de la siguiente manera:

- Director Adjunto - Presidente
- Jefe de la Unidad de Personal - Secretaria Técnica
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Miembro
- Jefe de la Oficina de Planeamiento - Miembro

1.2.- Mediante Resolución Directoral N° 606-2017/GOB. REG. TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE., de fecha 12 de Diciembre del 2017, **SE CONFORMO** la Comisión de Apelación para el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de la Línea de Carrera de los Trabajadores del Hospital Regional II-2 "José Alfredo Mendoza Olavarria" de Tumbes, la misma que quedo integrada de la siguiente manera:

- Director Ejecutivo - Presidente
- Jefe del Área de Control de Asistencia - Secretaria Técnica
- Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica - Miembro

1.3.- Con fecha 07 de Diciembre del 2017, se llevó a cabo el Acta de Instalación de los Miembros de la Comisión para el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, de los Trabajadores del Hospital Regional II-2 "José Alfredo Mendoza Olavarría" de Tumbes, Designados mediante Resolución Directoral N° 594-2017/GOB. REG. TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE., de fecha 01 de Diciembre del 2017, en el cual se acordó elaborar y publicar el cronograma de actividades del Proceso de Cambio de Grupo

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de los Trabajadores del Hospital Regional II-2 "José Alfredo Mendoza Olavarria" de Tumbes.

1.4.- Mediante Informe N° 001-GOB.REG.TUMBES-TUMBES-CCGOYCLC., de fecha 15 de Diciembre del 2017, el Presidente de la Comisión para el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, de los Trabajadores del Hospital Regional II-2 "José Alfredo Mendoza Olavarria" de Tumbes, alcanza a la Dirección Ejecutiva el Informe Final de la Evaluación del Personal APTO y NO APTO para el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera. Asi como el resultado final de la Evaluación al Personal en el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera; detallándose que se presentaron 34 expedientes, los cuales fueron evaluados el día 07 de Diciembre del 2017, en base a lo establecido en el D.S. N° 033-2017-SA, asi como se realizaron las consultas correspondientes a la Comisión Central del Cambio de Grupo de Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y en el Portal del Ministerio de Salud (http:www.minsa.gob.pe/portal/comisiones/ccgo/comisiongo.asp), resultando 22 expedientes Aptos y 12 expedientes No Aptos (por no ajustarse al D.S. N° 033-2017-SA). No se presentaron Reconsideraciones ni Apelaciones en las Comisiones correspondientes durante los plazos establecidos. De los 25 expedientes evaluados de los servidores Aptos todos corresponden a Cambio de Grupo Ocupacional, no habiendo ningún servidor que cambie de Línea de Carrera. La relación final de servidores que acceden al Cambio de Grupo de Ocupacional es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CARGO NUEVO
MINAYA ARELLANO ELVA AURELIA	TEC. EN ENFERMERIA I /TC	Lic. En Enfermería
PRECIADO PERALTA JUBITZA JOVHANY	TEC. EN ENFERMERIA I /TC	Lic. En Enfermería
PEREZ MENDOZA CARMEN ELENA	TEC. SANITARIO I /TD	Lic. En Enfermería
GUTIERREZ MOTTA JULIO CESAR	ARTESANO III /STB	Lic. En Enfermería
DIAZ RIVERA MONICA DEL ROCIO	ASIST. EN SERVICIO DE SALUD I/PE	Lic. En Enfermería
GOMEZ TINOCO JUANA MARLENY	TEC. EN ENFERMERIA I/TD	Lic. En Enfermería
MENDOZA ZAPATA MARIA MARTHA	ASIST. EN SERVICIO DE SALUD I /PE	Lic. En Enfermería
CRUZ TUME SUSAN GICCELA	TEC. EN ENFERMERÍA I/STD	Lic. En Enfermería
RISCO URBINA YELI LOURDES	TEC. EN ENFERMERIA I/TC	Lic. En Enfermería
LOPEZ DAVILA SANDRA YUBITZA	TEC. EN ENFERMERIA II/TC	Lic. En Enfermería
CERNA ATOCHE ANA ROSA	ASIST. EN SERVICIO DE SALUD I/PE	Lic. En Enfermería
SANCHEZ VALLADOLID RUTH ACELA	TEC. EN ENFERMERIA I/TC	Lic. En Enfermería
SANTOS NIZAMA EUFEMIA MARTHA	ASIST. EN SERVICIO DE SALUD I/PE	Lic. En Enfermería
SAAVEDRA CHINGUEL RUTH DEL PILAR	ASIST. EN SERVICIO DE SALUD II/PE	Lic. En Enfermería
RUIZ REYES PAMELA YRIS	TEC. EN REHABILITACION/42	Lic. En Tecnología Médica: Terapia Física y Rehabilit.
CASARIEGO MARTINEZ MERCEDES	TEC. EN LABORATORIO I/TD	Lic. En Tecnología Médica
VIDARTE CRUZ ABACU	ARTESANO I/TD	Lic. En Psicología
MORAN CASTILLO JHONY ALBERTO	TEC. SANITARIO I/TD	Tec. En Enfermería/TD
PEREZ DIOSES NALDA	TEC. SANITARIO I/TD	Tec. En Enfermería/TD
SILVA FERNANDEZ ROSA AURORA	AUX. EN ENFERMERIA II/AC	Tec. En Enfermería/ST
CASTILLO IMAN DORIS	AUX. EN ENFERMERÍA I/AD	Tec. En Enfermería I/TF
VALENCIA CHIRA INES	AUX. EN ENFERMERIA II/AD	Tec. En Enfermería I/TF

1.5.- Mediante Memorándum N° 1333-2017/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE, de fecha 26 de Diciembre del 2017, se dispone a la Unidad de Personal se proyecte el acto resolutivo de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, conforme a lo establecido en el D.S. N° 033-2017-SA, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30657, que Autoriza el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos, ***y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales; según*** *Informe N° 001-GOB.REG.TUMBES-TUMBES-CCGOYCLC., de fecha 15 de Diciembre del 2017.*

1.6.- *Mediante Resolución Directoral N° 646-2017/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE., de fecha 26 de Diciembre del 2017, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional II-2 "José Alfredo Mendoza Olavarría" de Tumbes APROBO el Cambio de Grupo de Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud de la Unidad Ejecutora Hospital Regional II-2 JAMO de Tumbes, conforme al Informe N° 001-GOB.REG.TUMBES-TUMBES-CCGOYCLC., de fecha 15 de Diciembre del 2017, emitido por el Presidente de la Comisión para el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, de los Trabajadores del Hospital Regional II-2 "José Alfredo Mendoza Olavarría" de Tumbes, incorporándoseles en el escalafón de la Ley de Trabajo correspondiente a los profesionales de la salud, asi como al personal técnico de acuerdo a los grupos ocupacionales correspondientes, según Cuadro Anexo de la citada resolución*

II.- BASE LEGAL:

2.1.- ***LEY N° 30657 - LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES,*** *en el se Autoriza al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos, y a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales para realizar, durante el año fiscal 2017, el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera del personal de la salud señalado en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.*

2.2.- *Decreto Supremo N° 033-2017-SA., que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30657, que Autoriza el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos,* ***y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales****, el mismo que en su Artículo 9° establece los Procedimientos técnicos y administrativos para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, los mismos que se detallan a continuación:*

2.3.- *Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, en el cual se establece que el régimen de la Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los grupos ocupacionales establecidos son: Grupo Profesional, Técnico y Auxiliar.*

III.- ANALISIS DE LOS HECHOS:

3.1.- *Que, el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera se realiza en la Entidad, órgano desconcentrado o dependencia que tenga la calidad de unidad ejecutora, donde el personal de la salud se encuentra actualmente nombrado. El cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera se efectúa en el nivel de inicio del grupo ocupacional o de la línea de carrera, según corresponda.*

3.2.- *Que, para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, el personal de la salud debe acreditar que cuenta, a la fecha de vigencia de la presente ley, con el título respectivo. Asimismo, debe acreditar la realización del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (Serums), cuando corresponda.*

3.3.- *Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, establece que el régimen de la Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los grupos ocupacionales establecidos son: Grupo Profesional, Técnico y Auxiliar.*

3.4.- *De igual manera, precisa el artículo 9º de la referida norma que la sola tenencia de título, diploma capacitación o experiencia no implica pertenencia al Grupo Profesional o Técnico, si no se ha postulado expresamente para ingresar en él.*

3.5.- *Por otro lado, el referido Decreto Legislativo ha establecido la progresión en la carrera administrativa, la cual implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad y complejidad mayor a las del nivel de procedencia.*

3.6.- *Que, conforme al Decreto Supremo N° 033-2017-SA., que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30657, Autoriza el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos,* ***y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales****, el mismo que en su Artículo 9° establece los Procedimientos técnicos y administrativos para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, los mismos que se detallan a continuación:*

9.1 Identificación de personal asistencial apto para Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.
El listado de personal asistencial que se encuentra apto de acuerdo a los criterios y condiciones para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, serán definidas por las Comisiones respectivas, de conformidad a lo establecido en el Capítulo III del presente Reglamento.

9.2 De los cargos y plazas para el Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera.
Los cargos y plazas para el Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera, se efectuarán en el primer nivel remunerativo de inicio de carrera y categoría de cada grupo ocupacional, correspondiéndole las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda; de acuerdo a los siguientes cuadros:

a) Para los profesionales de la salud en el nivel de inicio de cada línea de carrera:

CARGO	NIVEL
Médico Cirujano	I
Cirujano Dentista	I
Químico Farmacéutico	IV
Obstetra	I
Enfermero	II
Tecnólogo Médico	I
Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista y Asistenta Social, Químico que prestan servicios en el campo asistencial de la salud.	IV

b) Para los técnicos asistenciales, de acuerdo al nivel de inicio de cargo clasificado:

CARGO	CATEGORÍA
Técnico Asistencial de la salud	STF

9.3 Del requerimiento presupuestal para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.
El requerimiento presupuestal para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera se financia conforme a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30657, Ley que autoriza el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos, y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, con cargo a:

a) *Al presupuesto asignado a la plaza que ocupa actualmente el personal de la salud sujeto al Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, la cual es reconvertida.*
b) *La diferencia económica entre la plaza actual y la plaza que se reconvierte para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el Grupo Genérico de Gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales; sin demandar recursos adicionales al tesoro público.*

9.4 Del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, deberán llevar a cabo el proceso de reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), para lo cual deberán ceñirse a lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE; alineando los cargos establecidos en el PAP vigente.

El proceso de cambio de Grupo ocupacional y Cambio de Línea de Carrera no implicará creación de nuevos cargos bajo ningún concepto, por cuanto únicamente se modificará en el Cuadro para

Asignación de Personal Provisional (CAP-P) la denominación del cargo estructural y la clasificación del grupo ocupacional, los mismos que se mantendrán en calidad de ocupados.

9.5 Designación de Comisiones para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.
Se designarán Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, en cada Unidad Ejecutora, para efectos de la conducción del presente proceso. Las Comisiones mencionadas son responsables de cumplir las normas y los lineamientos establecidos.

9.6 Solicitud para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.
Se inicia a solicitud de parte, con la presentación de la solicitud respectiva ante la unidad ejecutora con la que tiene vínculo laboral, adjuntando copia del Título, copia del documento que acredite haber realizado el SERUMS y copia del documento que acredite la habilidad profesional, de corresponder.

3.7.- Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 033-2017-SA., que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30657, señala que para efectos de la conducción del presente proceso, se designarán las siguientes Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera:

*"**10.1** Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.*
***10.2** Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora.*
***10.3** Comisión de Apelación de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora."*

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

*4.1.- Que, la Comisión para el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de la Línea de Carrera de los Trabajadores del Hospital Regional II-2 "José Alfredo Mendoza Olavarría" de Tumbes ha cumplido con cada uno de los procedimientos establecidos en la **LEY N° 30657 - LEY QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, Y DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES,** y en el Decreto Supremo N° 033-2017-SA., que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30657, procediéndose a emitir la Resolución Directoral N° 646-2017/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE., de fecha 26 de Diciembre del 2017, que APROBO el Cambio de Grupo de Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud de la Unidad Ejecutora Hospital Regional II-2 JAMO de Tumbes, conforme al Informe N° 001-GOB.REG.TUMBES-TUMBES-CCGOYCLC., de fecha 15 de Diciembre del 2017, emitido por la Comisión para el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, de los Trabajadores del Hospital Regional II-2 "José Alfredo Mendoza Olavarría" de Tumbes, incorporándoseles en el escalafón de la Ley de Trabajo correspondiente a los profesionales de la salud, asi como al personal técnico de acuerdo a los grupos ocupacionales correspondientes, según Cuadro Anexo de la citada resolución.*

4.2.- Asimismo debe quedar claramente establecido que la diferencia económica entre la plaza de origen de los servidores y la plaza que se reconvierta para el Cambio de Grupo Ocupacional, estará supeditada al Otorgamiento del Financiamiento que deberá Aprobar el Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud del Ministerio de Salud; y para lo cual ha Dirección Ejecutiva ha dispuesto a las Oficinas de Administración y de Planeamiento Estratégico efectuar las gestiones técnicas administrativas para coberturar el costo que demande el Cambio de Grupo Ocupacional así como el Nivel de Carrera, teniendo en consideración que el presupuesto institucional del Hospital Regional II-2 "José Alfredo Mendoza Olavarría" de Tumbes, no puede garantizar el pago de la diferencia económica, por no contar con la disponibilidad presupuestal respectiva.

4.3.- No se presentaron Recursos de Reconsideración ni de Apelación en las Comisiones correspondientes durante los plazos establecidos.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

4.4.- *De los 25 expedientes evaluados de los servidores Aptos todos corresponden a Cambio de Grupo Ocupacional, no habiendo ningún servidor que haya cambiado de Línea de Carrera.*

4.5.- *Durante todo el proceso no se contó con la presencia y/o acreditación de veedores, a pesar de que se realizó la invitación correspondiente a través del portal institucional.*

4.6.- *El presente Informe Final corresponde netamente a la Comisión para el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de la Línea de Carrera de los Trabajadores del Hospital Regional II-2 "José Alfredo Mendoza Olavarría" de Tumbes, y que según Cronograma establecido, el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de la Línea de Carrera de los Trabajadores del Hospital Regional II-2 "José Alfredo Mendoza Olavarría" de Tumbes* ***culminará*** *con la publicación de los resultados finales de los servidores que accedieron al Cambio de Grupo Ocupacional programada* ***para el día 29 de Diciembre del 2017****.*

Es todo cuanto informamos a Usted, para su conocimiento y fines, como Titular de la Entidad.

Atentamente;

M.A. PABLO E. PURIZAGA MOSCOSO
PRESIDENTE

Sra. DAILDA S. ALEMAN LAMA
SECRETARIA TECNICA

Abog. ELIO JOA DIOSES PEREZ
MIEMBRO

CPC. HORTENCIO A. GARCIA TRIPUL
MIEMBRO

ANEXO:

- **Expediente ( ) folios**

N° Doc. _____

N° Exp. _____

CCGOYCLC/UPER
Arch.